

A G A C E T A

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 140

TEGUCIGALPA: 31 DE OCTUBRE DE 1896

NUMERO 1.396

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Disposiciones relativas á garantizar la emisión de especies postales.—Se manda devolver á don José Juliá cien pesos que pagó en la Administración de Rentas del departamento de Colón, por no haber verificado la exportación de veinticinco novillos que trató de conducir á Belice.—Se resuelve de conformidad una solicitud del ex-Fiscal del Juzgado de Letras de Comayagua, don Jerónimo Larios, sobre pago de sueldos rezagados.—Denégase una solicitud de Balbino Bautista.—Sustitúyese á don Lucas Pérez, Inspector de Hacienda de Olanchito, con don Fernando Paz.—Aprobando una contrata celebrada entre el Director de Rentas y don Antonio Bernal Brito, referente al cultivo y elaboración del tabaco.—Concélese dos meses de licencia con el medio sueldo de ley á don Manuel F. Barahona.—Apruébase el expediente de medida del terreno "Jupuaré".

FOMENTO.—Se despoja al Inspector de Telégrafos de los departamentos de Santa Bárbara y Cortés don Juan B. Castro.—Se autoriza el gasto de ocho pesos para la compra de muebles para la oficina telegráfica de Bío Blanquito.—Se concede un mes de licencia con goce de medio sueldo al telegrafista de Puerto Cortés, Jesús García V.—Se concede dos meses de licencia con goce de medio sueldo al escribiente 2º de este Ministerio, don Juan Ramón Jirón.—Se modifica el presupuesto formado por acuerdo de 9 de septiembre para la oficina telegráfica de San Francisco de la Paz, departamento de Olanchito.—Se autoriza el presupuesto de \$ 46.00 mensuales para la oficina telegráfica de Manto, departamento de Olanchito.—Se autoriza el pago de \$ 111.25 que se adeudan por servicio nocturno en la oficina telegráfica de Amapala.—Se nombra interinamente escribiente de Obras Públicas al señor Miguel Alvarado.—Se concede seis zonas minerales al señor E. A. Burke, en el departamento de Olanchito.—Se declara caduca la contrata de alumbrado eléctrico celebrada por las Municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción con los señores Mc. Donald y Harron.—Se concede dos meses de licencia con goce de medio sueldo al telegrafista de la Central Manuel Vallejo.—Se concede franquicia postal á la Comisión Científica de la República Francesa.—Se concede dos meses de licencia con goce de medio sueldo al telegrafista David Figueroa.—Se manda pagar \$ 5.00 al señor Santiago Hernández por tres días que desempeñó la oficina telegráfica de Juticalpa.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposiciones relativas á garantizar la emisión de especies postales.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1896.

Considerando: que es un deber del Gobierno garantizar la emisión de sellos postales, de modo que la Litografía Nacional que hace su grabado no queda distraerlas.

Considerando: que el Tribunal Superior de Cuentas, á quien la Ley ha confiado especialmente la atribución de intervenir en toda emisión de especies timbradas, ha reclamado el uso de este derecho respecto de los sellos postales.

Considerando: que los sellos postales, conforme el uso general, no admiten timbre exterior; y que por este motivo la garantía debe tener por objeto la seguridad de que la Litografía Nacional no pueda grabar mayor cantidad de sellos de la que se le designe;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—El Ministerio de Fomento, de quien depende la Litografía Nacional y á quien corresponde la emisión de sellos, al acordar ésta, deberá remitir á dicha oficina el número de pliegos de papel equivalentes al número de sellos.

2.º—Estos pliegos deberán llevar el sello del Tribunal Superior de Cuentas en el centro de cada uno en la parte posterior; y

3.º—La Litografía Nacional devolverá los mismos pliegos ya grabados ó inutilizados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se mandan devolver á don José Juliá cien pesos que pagó en la Administración de Rentas del departamento de Colón, por no haber verificado la exportación de veinticinco novillos que trató de conducir á Belice.

Tegucigalpa: 30 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Doctor don Manuel A. Bonilla, como representante del señor don José Juliá, de Trujillo, sobre que se le devuelvan cien pesos pagados á la Administración de Rentas del departamento de Colón por los derechos de exportación de veinticinco novillos que trató de conducir á Belice en la goleta "Emona" y que no efectuó por haberse varado ésta en el punto denominado "El Rincón," á causa de cuyo incidente se le murieron quince y dejó de exportar los diez restantes salvados; y el informe del señor Administrador de Rentas en que afirma ser cierto el hecho.

Considerando: que no habiendo habido exportación, por el incidente ocurrido, es de

equidad acceder á la devolución que se solicita;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; mandando librar la respectiva orden.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se resuelve de conformidad una solicitud del ex-Fiscal del Juzgado de Letras de Comayagua, don Jerónimo Larios, sobre pago de sueldos rezagados.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el ex-Fiscal del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, don Jerónimo Larios, sobre que se le manden pagar doscientos un pesos sesenta y seis centavos, que la Administración de Rentas del mismo le quedó debiendo por sueldos rezagados, y el informe del Administrador en que afirma que sólo se le adeudan ciento setenta y seis pesos sesenta y seis centavos.

Oído el Fiscal General de Hacienda, opina por que se haga este pago conforme á la regla general observada en su clase.

Considerando: que el sistema del Gobierno ha sido y es, pagar á todo empleado vacante el saldo de sus sueldos, y que en el presente reclamo debe aceptarse el guarismo indicado por el Administrador de Rentas;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; mandando librar la respectiva orden de pago.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Denégase una solicitud de Balbino Bautista.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1866.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Balbino Bautista, de Gracias, sobre que se le conceda permiso para exportar ciento cincuenta mil puros ordinarios á la República de El Salvador; y

Considerando: que el Gobierno aun no ha asegurado la cantidad de esta especie que necesita para su propio consumo;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar por ahora esta solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Sustitúyese á don Lucas Pérez, Inspector de Hacienda de Olancho, con don Fernando Paz.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1896.

No siendo satisfactorios los servicios del Inspector de Hacienda del departamento de Olancho don Lucas Pérez;

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para sustituirle al señor don Fernando Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Aprobando una contrata celebrada entre el Director de Rentas y don Antonio Bernal Brito, referente al cultivo y elaboración del tabaco.

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1896.

Vista la contrata celebrada entre el Director General de Rentas y don Antonio Bernal Brito,

El Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes:—“Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, y Antonio Bernal Brito, de origen español, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—El señor Bernal Brito, Perito en el cultivo y elaboración del tabaco, se compromete á prestar sus servicios al Gobierno en todo lo que se relacione con la siembra, cultivo y beneficio de la expresada planta, en el lugar que se le designe; estableciendo para el efecto los sistemas prácticos modernos más apropiados al país, según las condiciones del terreno y la temperatura, á fin de obtener los mejores resultados, con el objeto de mejorar el cultivo de ese ramo de riqueza nacional. Asimismo se compromete á establecer y dirigir una ó varias fábricas de tabacos, si el Gobierno así lo dispusiere; y también á dirigir personalmente una plantación especial del Gobierno con el carácter de escuela práctica, dando enseñanza á los jóvenes ó personas que el Gobierno disponga en el lugar que sea más aparente.

2.º—El Gobierno se compromete á pagar al señor Bernal Brito doscientos pesos mensuales por sus trabajos, los cuales le serán cubiertos por cualquiera de las Oficinas de Ha-

cienda que se determine en virtud de orden especial; pero si el Gobierno dispusiere que el señor Bernal Brito dirija distintas plantaciones en lugares diferentes, distantes unas de otras, se le asignará lo necesario para sus gastos de viaje en proporción á la distancia que tenga que recorrer.

3.º—Cualquiera dificultad que se suscitare entre ambas partes, por motivo de esta contrata, será resuelta de conformidad con las leyes del país.

4.º—La presente contrata comenzará á regir desde esta fecha y durará un año prorrogable si así conviniere á ambas partes; advirtiendo que el señor Bernal Brito no podrá ocuparse en ningún otro negocio particular, sin el previo consentimiento del Gobierno.

5.º—Esta contrata será sometida á la aprobación del Supremo Gobierno para los fines de ley.

En fe de lo cual, la suscriben en Tegucigalpa, á primero de octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Alejo S. Lara h.—Antonio Bernal Brito.”—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Concédese dos meses de licencia con el medio sueldo de ley á don Manuel F. Barahona.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia con el medio sueldo de ley al escribiente de este Ministerio don Manuel F. Barahona.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el expediente de medida del terreno “Jupware.”

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado “Jupware,” sito en la jurisdicción municipal de Minas de Oro, compuesto de novecientas cuarenta y nueve manzanas y tres mil cuatrocientas treinta y siete y media varas cuadradas, creado por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua en virtud de denuncia hecha por el señor don José María Guillén, de Comayagua, á favor de quien fué rematado el once de junio del corriente año.

Oído el Revisor Fiscal; y

Considerando: que éste expediente se ha tramitado con arreglo á derecho;

Por tanto: el Presidente, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender al interesado el correspondiente título de propiedad, previo enteren en la Dirección General de Rentas de cua-

trocientos setenta y cuatro pesos setenta y siete centavos, valor del terreno, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

FOMENTO

Se despoja al Inspector de Telégrafos de los departamentos de Santa Bárbara y Cortés don Juan R. Castro.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1896.

En atención á que el señor Juan R. Castro, Inspector de Telégrafos de los departamentos de Santa Bárbara y Cortés, á pesar de las repetidas amonestaciones que le ha dirigido el Director General del Ramo, continúa observando una conducta impropia, con perjuicio del servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Separarlo de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de ocho pesos para la compra de muebles para la oficina telegráfica de Río Blanco.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ocho pesos que se invertirán en la oficina telegráfica de Río Blanco, del modo siguiente:

Valor de una silla.....	\$ 3.00
un quinqué.....	5.00

Suma \$ 8.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Administración de Rentas del departamento de Cortés al telegrafista de la mencionada oficina, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, Mobiliario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se concede un mes de licencia con goce de medio sueldo al telegrafista de Puerto Cortés, Jesús García V.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Jesús García V., telegrafista de Puerto Cortés, en la cual pide un mes de licencia con goce de sueldo para separarse de su empleo; y

Considerando: que según el informe dado por el Director General del Ramo, el peticionario ha estado al servicio de aquella oficina por más de un año, el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos vigente, con-

cederle el mes de licencia que solicita con goce de medio sueldo; y
 2.º—Que la cantidad que devengue durante el permiso se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final, para licencias con goce de sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se conceda dos meses de licencia con goce de medio sueldo al escribiente 2º de este Ministerio, don Juan Ramón Jirón.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud presentada en esta fecha por el señor don Juan Ramón Jirón, escribiente 2.º de este Ministerio, en la cual pide se le concedan dos meses de licencia con goce de medio sueldo, para separarse de su empleo, fundando su petición en que hace catorce meses que sirve en esta oficina; y

Considerando: que dicha petición se apoya en lo dispuesto por el artículo 3.º del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos vigente, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—De conformidad; y
- 2.º—Que la cantidad que devengue se impute á Fomento, Capítulo VII, en la partida para licencias con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley

Manuel A. Reyna.

Se modifica el presupuesto formado por acuerdo de 9 de septiembre para la oficina telegráfica de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Modificar el presupuesto formado por acuerdo de 9 del mes en curso para la oficina telegráfica de San Francisco de la Paz, en el departamento de Olancho, del modo que sigue:

Sueldo mensual de un telegrafista...	\$ 25 00
„ „ „ „ celador	14 00
„ „ „ „ cartero.....	3 00
Gastos ordinarios.....	2 00
Suma.....	\$ 44 00

2.º—Que en lo demás se cumpla lo dispuesto en el acuerdo referido.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el presupuesto de \$ 46.00 mensuales para la oficina telegráfica de Manto, departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 46.00 que se invertirá mensualmente en la nueva oficina

telegráfica de Manto, departamento de Olancho, del modo siguiente:

Sueldo de un telegrafista.....	\$ 30 00
„ „ „ „ celador	10 00
„ „ „ „ cartero.....	4 00
Gastos ordinarios	2 00
Suma.....	\$ 46 00

2.º—Que esta cantidad sea pagada á los respectivos empleados desde el diez y ocho del mes corriente por la Administración de Rentas de Olancho, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, Gastos en nuevas oficinas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el pago de \$ 111.28 que se adeudan por servicio nocturno en la oficina telegráfica de Amapala.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *ciento once pesos veintiocho centavos*, que se invertirán en el pago del servicio nocturno hecho en la oficina telegráfica de Amapala, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto recién pasados, del modo siguiente:

Al telegrafista José M.ª Tomé. ...	\$ 88.00
„ cartero Juan Rodríguez.....	8.80
Por gastos extraordinarios.....	14.48

Suma.....\$ 111.28

2.º—Que esta cantidad sea pagada por medio de la Adnana del puerto mencionado, y se imputen *ochenta y ocho pesos sesenta centavos* á Fomento, Capítulo II, partida final, servicio nocturno, del Presupuesto del año económico próximo pasado, y que el resto de *veintidós pesos sesenta y ocho centavos* á la misma partida del Presupuesto vigente.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se nombra interinamente escribiente de Obras Públicas al señor Miguel Alvarado.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar interinamente escribiente de Obras Públicas en lugar de Eleazar I. Lozano, que está con licencia, al señor Miguel Alvarado, que devengará el sueldo de veinticinco pesos mensuales desde el 8 del corriente; y

2.º—Que la cantidad que devengue se impute á Fomento, partida final, Gastos Extraordinarios.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se conceden seis zonas minerales al señor E. A. Burke, en el departamento de Olancho.

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor E. A. Burke, en la cual pide se le concedan

seis zonas minerales con área aproximada de cuatrocientas manzanas cada una, situadas entre los ríos Jalán y Guayape, en el departamento de Olancho.

Visto el informe del Gobernador Político respectivo; y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor E. A. Burke las seis zonas minerales siguientes, sin perjuicio de los derechos adquiridos con anterioridad:

I.—La zona “Halls” comprenderá el grupo de minas del mismo nombre; se limitará: por el Norte y Oriente, con la concesión del Río Guayape; por el Poniente, con la zona Concordia, y por el Sur, con una recta que enlace ambas concesiones.

II.—La zona “Chabela” comprenderá la mina de este nombre y las cercanas á ella; se limitará: por el Norte, con la concesión del Río Guayape, por el Oriente, con el pueblo de Concordia; por el Sur, con el camino directo de Guayape á Concordia, y por el Poniente, con una línea que en unión de las anteriores comprenda el área de cuatrocientas manzanas.

III.—La zona “Murciélagos” incluirá la mina de este nombre y las demás que fueron del señor Palacio y socios, y se localizará entre el volcán de Guaimaca, la línea occidental de la zona “The Olancho Exploration Company” y el lugar llamado “El Tomate.”

IV.—La zona “Micos” comprenderá la mina de ese nombre, la llamada Candelaria y otras situadas todas al Oriente del grupo de minas “Murciélagos,” al Noroeste del pueblo de Guaimaca y al Sureste de la montaña “El Volcán.”

V.—La zona “El Salto” comprenderá varias minas situadas al Oeste del pueblo de Campamento cerca del río “El Salto” y del camino de Guaimaca.

VI.—La zona “Frewenberg” comprenderá la mina de ese nombre y se limitará por el Oriente con las zonas “Bell y Rector” y “Kockerton” y en cuanto á los demás rumbos quedará situada al Sur de la concesión del “Río Guayape,” al Norte de la quebrada Platanares y al Oriente del “Río España.”

2.º—Las zonas concedidas se demarcarán de manera que tengan la forma más regular posible, comprendiendo en ellas las minas que á cada una correspondan y tendrán una área de cuatrocientas manzanas cada una, salvo los casos en que para incluir los grupos de minas expresadas taxativamente en el artículo anterior, ó con el objeto de no dejar pequeños espacios vacantes, sea necesario darles mayor extensión.

3.º—Todas estas concesiones deberán ser medidas separadamente dentro de seis meses contados desde esta fecha, y en el plano correspondiente deberá demostrarse la posición que ocupa cada una de ellas con respecto á las otras, á medidas anteriores practicadas en la misma jurisdicción ó á puntos notables que puedan servir de referencia, para lo cual deberán hacerse en el terreno los enlaces necesarios.

4.º—Estas concesiones caducarán si dentro de los seis meses señalados en el artículo anterior no se hubiese practicado la mensura de todas ellas, ó si se dejasen de cumplir las condiciones que para su conservación establece la Ley de Reformas al Código de Minería.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se declara caduca la contrata de alumbrado eléctrico celebrada por las Municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción con los señores Mc. Donald y Harren.

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud elevada por la Junta de Aguas de esta capital, con fecha 2.º del corriente mes, en la que pide se declare caduca la contrata de alumbrado eléctrico celebrada por las Municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción, por medio de sus respectivos Síndicos municipales, con los señores Mc. Donald y Harren, el 5 de agosto del año próximo pasado; y

Considerando: que los señores Mc. Donald y Harren, no dieron principio á los trabajos de alumbrado eléctrico, ni efectuaron su instalación dentro de los plazos estipulados, de conformidad con los artículos 19, 20 y 25 de dicho convenio; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar caduca la contrata referida; y
2.º—Hacer efectiva la garantía de cuatro mil pesos depositada en el Banco de Honduras á la orden del Gobierno, y ponerla á disposición de la Junta de Aguas, para que sea invertida de conformidad con el acuerdo de 12 de mayo último.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se concede dos meses de licencia con goce de medio sueldo al telegrafista de la Central Manuel Vallejo.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Manuel Vallejo, actual telegrafista de la Oficina Central, en la que pide se le concedan dos meses de licencia con goce de medio sueldo, para separarse de su empleo, fundando dicha solicitud en el mal estado de su salud; y

Considerando: que según informe del Director General del Ramo, el solicitante hace más de dos años que presta sus servicios en el telégrafo y el motivo en que la funda es cierto; el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y
2.º—Que la cantidad que devengue durante la licencia se impute á Fomento, Capítulo VII, partida 4.ª, para licencias con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se concede franquicia postal interior á la Comisión Científica de la República Francesa

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Alfonso L. Pinart, Presidente de la Comisión Científica Francesa en Centro-América, pidiendo franquicia postal para el interior del Estado; y

Considerando: que la Comisión Científica, para sus estudios y exploraciones en los distintos lugares del país, tendrá que estar en relación constante con las autoridades y particulares, para hacer mejores investigaciones, el Presidente

ACUERDA:

Que en las Administraciones de Correos del Estado sea recibida y transmitida con el carácter de correspondencia oficial, toda la que lleve el sello de la "Comisión Científica de la República Francesa en Centro-América."—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se concede dos meses de licencia con goce de medio sueldo al telegrafista David Figueroa.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor David Figueroa, telegrafista de la oficina de Santa Rosa de Copán, en la cual pide se le concedan dos meses de licencia con goce de medio sueldo, para separarse de su empleo; y

Considerando: que según informe del Director General del Ramo, el solicitante hace más de dos años que presta sus servicios en el telégrafo sin haber gozado de la gracia que la ley otorga, el Presidente

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y
2.º—Que la cantidad que devengue durante la licencia sea pagada al mencionado telegrafista por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida 4.ª.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se mandan pagar \$ 5.00 al señor Santiago Hernández por tres días que desempeñó la oficina telegráfica de Juticalpa.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 5.00, que se invertirán en el pago de tres días que como telegrafista de la oficina de Juticalpa, desempeñó el señor Santiago Hernández, en lugar de don Timoteo Muñoz, que durante ese tiempo se ocupó en la inauguración de la oficina de San Francisco de la Paz; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al señor Hernández, por medio de la Administración de Rentas de aquel departamento, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, Gastos en nuevas oficinas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día 12 de noviembre próximo, á las tres p. m., se rematará en asta pública y en esta Administración, el terreno nominado "La Peñita," denunciado y medido por don Hipólito Palma. Solicitáanse postores.

Comayagua: 16 de octubre de 1896.

ALEJO HERNÁNDEZ.

Teodoro F. Boquín, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina "San Juan de la Caridad," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Los abajo firmados, Pedro Saucedo, Jesús Salgado y Pablo Salgado, mayores de edad y vecinos de Santa Lucía, ante Ud., con el debido respeto, manifestamos: que en un lugar llamado el "Cerro del Volcán," inmediato á la quebrada de Las Cañas, jurisdicción de Tegucigalpa, hay un tendero que produce plata y oro, según la muestra que acompaña; cuyos límites son los siguientes: al Norte, la Montaña de San Juan; al Sur, los Pinos Labrados; al Oriente, los guamiles de Silvio Benavides; al Poniente, el caserío del Piligüín, con inclinación al Oriente. La mina será conocida con el nombre de "San Juan de la Caridad."—Desearo explotar la mina, hacemos formal denuncia de ella y pedimos que, previas las formalidades legales, se nos extienda el título respectivo.—Es justicia etc., etc.—Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1896.—Por mí y Pedro Saucedo y Pablo Salgado.—Jesús Salgado.—Presentado en su fecha.—Boquín, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el denuncia en "La Gaceta Oficial" por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.—Registrada en Tegucigalpa, á veinticuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas para que, dentro del término legal, comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1896.

TEODORO F. BOQUÍN, SRD.

Denuncio de mina

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva llamada "Nueva Santa Elena," se encuentran escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Henry Hartt, mayor de edad, ciudadano de los EE. UU. de América, minero y vecino del Valle de Angeles, ante Ud. respetuosamente manifiesto: que en la montaña denominada "La Granadilla," sita entre jurisdicción de Santa Lucía y el Valle de Angeles, he descubierto una veta argentífera, de la cual presento una muestra, y corre de Oriente á Poniente, cruzando la quebrada de "Colnquín," y se recuesta al Sur; esta veta linda por el Norte, con el cerro llamado "Colonquía," por el Sur, con la quebrada de "El Ciprés," por el Este, con la loma llamada "Santa Elena," y por el Oeste con la loma de "Granadillas."—En el propósito de adquirir la veta referida, la cual se encuentra en terreno donde no se ha registrado otra antes de ahora y á la que pongo por nombre "Nueva Santa Elena," hago formal denuncia de ella, y pido á Ud. que se sirva mandar registrar y publicar esta manifestación.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, octubre 15 de 1896.—Henry Hartt.—Presentado en su fecha.—Boquín.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, octubre quince de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede; regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en "La Gaceta."—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío."

Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1896.

3—21

TEODORO F. BOQUÍN, SRD.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida.—E. n.º 42